



"2006 Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 25 ABR 2006

CIRCULAR D.R. N°000012

SEÑOR/A ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL DE
CAPITAL FEDERAL

REF.: CONDONACION DE DEUDA TRANSPORTE PUBLICO
DE PASAJEROS

Me dirijo a usted, con el objeto de informarles sobre el tema de referencia.

CONDONACION DE DEUDA

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la Ley fiscal del año 2006, cláusula transitoria segunda, Decreto N° 246/06, dispuso "La condonación de las deudas que en concepto de "Impuesto a las Patentes mantienen los vehículos de Transporte Público de Pasajeros con anterioridad al 13/12/03. Para hacerse acreedor a la citada condonación, deberán acreditar encontrarse al día con el pago del citado tributo para los Ejercicios 2004 y 2005, o bien encontrarse inscriptos y al día en un Régimen de Facilidades de Pago, por los mismos periodos".

En consecuencia, cuando se inscriba una Transferecia de Transporte Público de Pasajeros no se percibirán cuotas adeudadas por periodos anteriores al año 2004, entregándose la documentación registral con asiento de la leyenda: "Deuda anterior al año 2004 CONDONACION DECRETO N° 246/06 GCBA" en el Título de Propiedad y en la Hoja de Registro del Legajo B, percibiéndose las cuotas del año 2006 que correspondan. Para aquellos trámites anteriores que se encuentra retenida la documentación registral, se operará de la misma forma.

Saludo a usted atentamente.

D.N.R.N.P. A. y CP.
m.p
<i>[Firma]</i>

RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas